

INFORME SOBRE LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO DE PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH Y EL SIDA

Proyecto de Clínica Legal de CESIDA



Autoría

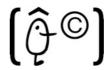
Equipo de Clínica Jurídica

Tutora:

M. Pilar Bonet Sánchez

Valencia a 26 de marzo del 2015

Facultat de Dret



E-mail: clinica@uv.es www.uv.es/clinica



SUMARIO

1.	Introducción	4
2.	África	5
3.	América	22
4.	Asia	37
5.	Furona	43



1.- INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se recoge información acerca de la posibilidad de asistencia sanitaria que existe para las personas que viven con el VIH y el sida en el extranjero, y está pensado fundamentalmente para proporcionar ayuda ciudadanos/as españoles/es con el VIH que pretende viajar fuera y precisan de la medicación correspondiente a su estado serológico. Los datos obtenidos se han estructurado en cuatro apartados, cuando ello ha sido posible:

- Restricciones a la entrada en el país.
- Asistencia sanitaria.
- Contacto.
- Otros.

En algunos casos se ha podido obtener información fiable, por lo que no se encuentran recogidos todos los países ni todos los apartados. No obstante es éste un primer intento de elaboración de una guía para españoles/as que viven con el VIH y el sida en el extranjero que verá ampliado su alcance y que será objeto de actualización anual a medida que se vaya ampliando la información al respecto. Y debe tenerse en cuenta en caso de necesitar apoyo en los respectivos países la posibilidad de acudir a los organismos que se citan como fuentes o contactos.

El Equipo de Clínica Jurídica per la Justícia Social
Universitat de Valéncia



2.- ÁFRICA

PAÍSES RECOGIDOS: Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Congo Brazzaville, Congo Kinshasa, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Mali, Marruecos, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica y Zambia.

ANGOLA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no se encuentra restringida.

Algunas personas manifiestan que para solicitar un visado de trabajo es necesario someterse a una revisión médica.

ASISTENCIA SANITARIA

Existen clínicas privadas que tratan con personas afectadas por el VIH y el sida. Sin embargo, estas clínicas no están especializadas en tratar a pacientes con el VIH. Los servicios que ofrecen se limitan a un tratamiento rutinario.

No existen centros especializados en ofrecer el tratamiento necesario.

CONTACTO

Hay una oficina ASIDA en:

Hospital JosinaMachel,

Rua 1o Congresso MPLA,

Luanda

Phone +2442 336 346, 226 349

Esta oficina ofrece asesoramiento a personas con el VIH y el sida.

ARGELIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada en el país de personas con el VIH y el sida no se encuentra restringida.

No es necesaria la realización de una prueba del VIH para entrar. No se contempla la

VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Clínica Jurídica per la Justícia Social

deportación de personas afectadas por el VIH. El certificado médico que incluye la prueba del VIH no es necesario para obtener un permiso de residencia, sin embargo dicha circunstancia puede condicionar la causa del fin del visado de residencia.

Las personas nacionales que regresan y los miembros del ejército deben realizarse la prueba del VIH.

ASISTENCIA SANITARIA

Existen centros que ofrecen tratamiento en los siguientes hospitales universitarios: Algiers, Annaba, Bechar, Consrantin, Oran, Setif y Tamanrasset.

Se observa la necesidad de expedir un certificado médico en España que no siempre se acepta. No se especifica el contenido de dicho informe, pero es sabido que en la práctica se controlan enfermedades como el VIH.

Necesita obtener un certificado médico expedido en España para poder trabajar u obtener el permiso de residencia en Argelia.

Una vez se llega al destino, se practican pruebas médicas para ratificar las de España. Si resultas portador de alguna enfermedad, las autoridades si te consideraran no apto para trabajar e inician el procedimiento de devolución al país de origen.

El certificado médico incluye la prueba del VIH, negándose la residencia a las personas que viven con el VIH, sin necesidad de manifestarlo de forma explícita.

OTROS

Es posible obtener información de las siguientes ONG y organizaciones que ofrecen apoyo: AIDS Algérie, El Hayat, SolidaritéAids y ANISs.

CABO VERDE

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no está restringida. No se exige la realización de la prueba del VIH para la entrada.



ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre la posibilidad de acceder al tratamiento ni sobre ONG que ofrezcan apoyo y asesoramiento.

CAMERÚN

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones para la entrada de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre la posibilidad de acceder a tratamiento.

OTROS

Las personas que viajen deben llevar consigo una prueba de haberse vacunado contra la fiebre amarilla.

CONGO BRAZZAVILLE

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no está restringida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre el tratamiento médico.

OTROS

Las personas que viajen deben llevar un certificado de vacunación contra la fiebre amarilla.

CONGO KINSHASA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no está restringida.

No se exige la realización de la prueba del VIH para la entrada.



ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre el acceso al tratamiento.

OTROS

Las personas que viajen deberán llevar un certificado de vacunación contra la fiebre amarilla.

COSTA DE MARFIL

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no está restringida.

Está permitido llevar antirretrovirales para uso personal. Se recomienda viajar con prescripción médica.

Para entrar en Costa de Marfil, son obligatorias las siguientes vacunas: contra la fiebre amarilla, cólera, hepatitis B. Los certificados de vacunación serán exigidos tanto para la solicitud de un visado como en la frontera. A los viajeros que lleguen sin vacunarse se les requerirá que lo hagan en el instituto de higiene en el aeropuerto en Abidjan.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre el acceso a tratamiento médico.

EGIPTO

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Los/as turistas no tienen obligación de someterse a una prueba del VIH para la entrada. Sí se exige la realización del test para acceder a permisos de residencia y trabajo. El test debe realizarse en el laboratorio central de salud del Ministerio. Las pruebas realizadas en lugar distinto al citado o en el extranjero no serán reconocidas. Si el resultado del test es positivo no podrán obtener permiso de residencia ni de trabajo.

Las personas extranjeras diagnosticados con el VIH mientras estén en el país serán expulsados/as.



ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre el acceso a tratamiento médico.

OTROS

Aquellos que provengan de áreas endémicas deberán mostrar un certificado de vacunación contra la fiebre amarilla.

ETIOPÍA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones para la entrada de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre el acceso a tratamiento médico.

GHANA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada en el país de personas con el VIH y el sida no está restringida. Para entrar en el país no se requiere ni la presentación de un certificado médico ni los resultados de la prueba del VIH. Si se pretende ir a Ghana a trabajar, el interesado deberá gestionar el permiso de residencia y el de trabajo, una vez se encuentre en Ghana, solicitándolo en la Embajada de Accra. Cabe recalcar que aparece como requisito imprescindible para ambos permisos el Informe médico, el cual se realizará en Ghana.

ASISTENCIA SANITARIA

Según la información que proporciona la plataforma *The Global Network of People Living with HIV (GNP+)*, red global por y para las personas que viven con VIH, existe tratamiento del VIH en Ghana para extranjeros/as y hay posibilidad real de acceder al mismo, aunque no hay información escrita.

Los pasos que hay que dar para ir a Ghana a residir y trabajar son los siguientes:

- 1) Obtención del visado de entrada a Ghana (requisito indispensable). El visado de entrada a Ghana deberá solicitarse en la Embajada de Ghana en Madrid.
- 2) Obtención del permiso de residencia (requisito indispensable).

D VALÈNCIA Clínica Jurídica per la Justí

Clínica Jurídica per la Justícia Social

3) Realización de las pruebas médicas (generales y específicas sobre el VIH) en instalaciones médicas de Ghana.

4) Tras la obtención de un resultado positivo en las pruebas, solicitar el seguro nacional de salud de Ghana, para poder tratar la enfermedad. (NATIONAL GHANA INSURANCE)

5) Una vez obtenido el seguro: hay que acudir a las sucursales de *The Global Network of People Living with HIV* en Ghana (**NAP + Ghana**) para recibir tratamiento gratuito para su afección. El tratamiento que ofrecen forma parte de una política sobre VIH que se puede ver en la web de la Comisión del SIDA de Ghana, *TheGhana AidsCommission*.

CONTACTO

• GTZ (German Development Cooperation)

Regional AIDS Programme

P.O. Box 9698

K.I.A., Accra

E-mail: gtzrap@ghana.com

• National AIDS Control Programme (Govt.)

School of Hygiene

Korle-Bu Teaching Hospital

P.O. Box 2848

Accra

Phone: +233 21 662 691

• Ghana AIDS Commission (Govt.)

P.O. Box CT 5169

Cantonments Accra

Phone: +233 21 782 262 / 782 263

Fax: +233 21 782 264

Web: www.ghanaids-gov.gh

E-mail: ghanaids@ghana.com



GUINEA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no está restringida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre la posibilidad de acceder a tratamiento.

OTROS

Las personas que viajen y que provengan de áreas infectadas o endémicas deben vacunarse contra la fiebre amarilla.

GUINEA BISSAU

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada al país de personas con el VIH y el sida no está restringida. No se exige la realización de la prueba del VIH para la entrada.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información disponible sobre la posibilidad de acceder a tratamiento médico.

CONTACTO

No hay información disponible sobre ONG y organizaciones que presten asesoramiento y apoyo.

OTROS

Las personas que viajen deben llevar un certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si proviene de aéreas endémicas.

GUINEA ECUATORIAL

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Se requiere el certificado de la realización de la prueba del VIH para la entrada en el país. Un resultado positivo de la prueba permite la denegación de la entrada o la deportación.



ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre el acceso al tratamiento ni sobre ONG u organizaciones que ofrezcan asesoramiento o apoyo.

CONTACTO

AIDS Alert - Ghana (NGO)

P.O. Box C 229

Cantonments Accra

Phone: +233 21 772 827

OTROS

Las personas que viajen deben llevar un certificado o prueba de vacunación contra la fiebre amarilla.

KENYA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones para la entrada de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información.

CONTACTO

Información sobre acceso a tratamiento:

Nairobi

Coptic Hope Center

Ngong Road

P.O.Box 21570

Nairobi

Phone: +254 272 5856

Web: www.coptichospital.org

E-mail: mattwa@copticmission.org





Kisumu

FACES

Kisumu at Lumumba Health Centre

Kenya Medical Research Institute

P.O. Box 54840\$

Kisumu

Phone +254 20 2722541

Fax +254 20 2720030

Web: www.faces-kenya.org/

Mombasa

Bomu Medical Centre

Web: www.mkomani.org/

OTROS

Es obligatoria la vacunación contra la fiebre amarilla para las personas que provengan de países infectados.

MALÍ

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones para la entrada de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

Se permite a las personas que viajen llevar antirretrovirales para uso personal. No obstante no hay información sobre la posibilidad de acceder a tratamiento médico.

OTROS

Las personas que viajen deben llevar certificado de haberse vacunado contra la fiebre amarilla.



MARRUECOS

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Se contemplan restricciones a la entrada de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

Las personas extranjeras podrán acceder a tratamiento siempre que tengan contratado un seguro médico y puedan pagar ellas mismas el tratamiento.

CONTACTO

Direcciones de instituciones especializadas en VIH y sida:

• Centre HospitalierUniversitaireAvicenne

Rabat-Souissi

• Association de Luttecontre le Sida

President: Hakima HIMMICH

17, Boulevard Al Massira Al Khadra

Casablanca

Phone: +212 2 994 242/43

Fax: +212 2 994 244

NIGER

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones a la entrada de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

No es posible el acceso a un tratamiento adecuado.

OTROS

Es necesario llevar certificado o evidencia de vacunación contra la fiebre amarilla.



NIGERIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No hay restricciones para la entrada al país a personas con el VIH y el sida.

No se exige la prueba del VIH para la entrada.

No existen restricciones o impedimentos para la residencia de extranjeros/as con el VIH.

Las autoridades nigerianas tienen la facultad de denegar la entrada a los/as extranjeros/as que sean `` indeseables por razones médicas´´ y pueden solicitar la realización de la prueba del VIH a aquellos/as extranjeros/as que deseen contraer matrimonio con ciudadanos/as nigerianos/as.

ASISTENCIA SANITARIA

En principio, las personas con el VIH y el sida tienen acceso a tratamiento médico. Las clínicas públicas o privadas no se rigen por los estándares europeos. Sin embargo, es posible acceder a un tratamiento apropiado. Hay disponibilidad de antirretrovirales. El precio o coste de una terapia combinada es de unos 270 a 405 € mensuales. No hay centros de tratamiento especializados en el VIH. Actualmente no existen ONG que ofrezcan una adecuada asistencia.

CONTACTO

En caso de emergencia médica, estos son algunos contactos:

St. Nicholas Hospital

57 Campbell Street Lagos Island

Atlantic Medical Centre Limited

7 OjuOlobun Close Victoria Island

Lagos University Teaching Hospital (LUTH)

Ishaga Road, Idi-Araba Surulere, Lagos.



REPÚBLICA CENTROAFRICANA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no se encuentra restringida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre el acceso a tratamiento y tampoco sobre ONG u organizaciones que presenten asesoramiento y apoyo.

OTROS

Se exige a las personas que viajen llevar un certificado de vacunación contra la fiebre amarilla.

SENEGAL

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

<u>Estancia temporal y residencia:</u> no existen restricciones para la entrada de personas con el VIH y el sida. No es necesaria la presentación de certificado médico ni los resultados de la prueba del VIH para la entrada en el país.

ASISTENCIA SANITARIA

Es posible importar la medicación para uso personal. Se recomienda llevar prescripción.

CONTACTO

Es posible acceder a información sobre la enfermedad y sobre ONG a través de:

UNAIDS

Regional Support Team for West & Central Africa

PO box 5748, Dakar

Phone: +221 869 0664

Director: Mme le Dr. MeskeremGrunitzky-Bekele

OTROS

Se recomienda a todas las personas que viajen que presenten certificado de vacunación



contra la fiebre amarilla.

SIERRA LEONA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada al país de personas con el VIH y el sida no se encuentra restringida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información.

OTROS

Es posible que a viajeros/as que procedan de áreas endémicas se les requiera certificado de vacunación contra la fiebre amarilla.

SOMALIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones para la entrada de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información acerca de la posibilidad de acceder a tratamiento médico.

OTROS

Se requerirá certificado de vacunación contra la fiebre amarilla a aquellos que vengan de zonas endémicas.

SUDÁFRICA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones para la entrada de turistas con el VIH y el sida. No se exige la realización de la prueba del VIH para la entrada.

No existen restricciones para la entrada o residencia de personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

El sistema público sanitario no dispone de capacidad para ofrecer un tratamiento apropiado para el gran número de personas afectadas. Para los/as extranjeros/as, el tratamiento solamente puede ser obtenido en clínicas privadas, las cuales son muy caras. Se recomienda a los/as trabajadores/as que revisen su cobertura del seguro antes de ir a

Sudáfrica.

Existen centros en grandes ciudades como es la clínica de VIH/SIDA Kalafong Hospital en

Pretoria.

CONTACTO

Información sobre VIH / ONG en Sudáfrica:

National Association of People living with HIV/AIDS (NAPWA)

PO Box 66

Germiston 1400

E-mail: napnat@sn.apc.org

Phone: +27 11 872 0975

Fax: +27 011 872 1343

La asociación tiene sucursales en cada provincia.

Gauteng

Phone: +27 11 720 3349

Fax: +27 11 720 3349

Kwa Zulu Natal

Phone: +27 31300 3914

Fax: +27 31 305 5032

Free State

Phone: +27 51 432 4225

Fax: +27 51 432 4225





Northern Cape

Phone/Fax: +27 41 487 3397

Cell: +27 82 795 2627

• Mpumalanga

Phone: +27 13 741 3031 ext 114

Fax: +27 13 741 1394

Western Cape

Phone: +27 21 423 3275

Fax: +27 21 243 3274

North West

Phone: +27 18 381 0976

Cell: +27 82 430 2888

• NorthernProvince

Cell: +27 83 7700 661

Fax: +27 15 291 2925

ZAMBIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La entrada de personas con el VIH y el sida no se encuentra restringida. No se requiere la realización de la prueba del VIH para entrar.

ASISTENCIA SANITARIA

Es posible importa antirretrovirales para uso personal. Se requiere llevar prescripción médica.

En la mayoría de los hospitales públicos se ofrece tratamiento. Los medios económicos de esos hospitales son escasos y por ello algunas ONG ofrecen ayuda.



CONTACTO

La organización "Kara Counselling& Training Trust", ofrece asesoramiento y la realización de la prueba del VIH. La dirección es:

Kara Counselling& Training Trust

Hope House

Counselling& HIV Testing

P.O. Box 37559

Lusaka

Phone: +260 1 227 085/87, 229 847

Fax: +260 1 228 948

Family Life Movement of Zambia (FLMZ)

Design House

P.0. Box 37644

Lusaka / Zambia

Phone: +260 1 221 898 /224 669

Medical Women Association of Zambia (MWAZ)

P.O. Box 317 Y

Lusaka / Zambia

Phone +260 1 254 71 0

Fax: +260 1 250 753

Contact Person Dr. A. Mwiinga

Society for Women and AIDS in Zambia (SWAAZ)

P.0. BOX 501 1 0

Lusaka University Teaching Hospital

Zambia

Phone: +260 1 252 904

• NGO Coordinating Committee Zambia

P.0. Box 37879

Lusaka / Zambia



Phone: +260 1 223 834 Fax.: +260 1 224 241

E-mail: ngocc@Zamnet.Zm

Attention of: Grace Kanyanga; Executive Director



3. - AMÉRICA

PAÍSES RECOGIDOS: Canadá, Chile, Estados Unidos, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

CANADÁ

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Sin restricciones para estancias turísticas de poco tiempo. Canadá no exige a quienes solicitan visado para visitas breves que hagan constar en el formulario si son VIH positivos. Canadá no impone de forma rutinaria una prueba obligatoria del VIH a los/as visitantes por periodos cortos de tiempo, ni impide de forma terminante la entrada a los visitantes basándose en su seropositividad.

Desde 2002, la prueba del VIH forma parte obligatoria de los chequeos médicos rutinarios. La mayoría de las personas extranjeras VIH positivas no podrán tener ya acceso al permiso de residencia. El estatus de seropositivo no impide a una persona visitar Canadá, salvo bajo las raras y excepcionales circunstancias en las que el estado de salud de una persona sea tal que requiera servicios de salud y sociales, y estos supongan una excesiva demanda sobre el sistema de salud público canadiense (ej. Hospitalización). Este estándar es aplicable a todas las personas.

Así, los/as extranjeros/as que pretendan permanecer en Canadá por más de 6 meses tienen que someterse a un examen médico. Desde enero de 2002 la prueba del VIH es uno de los exámenes obligatorios. Debido a la nueva normativa, la mayoría de las personas extranjeras que dieron positivo en VIH, no dispondrán del permiso de residencia para Canadá. Hay excepciones para los siguientes grupos de personas:

- Refugiados/as con el VIH.
- Cónyuges VIH positivos, o socios de derecho común de los/as ciudadanos/as canadienses o residentes permanentes.
- Niños/as adoptados/as y dependientes de la personas VIH positiva, de los/as ciudadanos/as canadienses o residentes permanentes.



Los/as refugiados/as con el VIH, así como los familiares con el VIH de personas con permiso de residencia, pueden entrar en Canadá.

Información sobre visados, permisos de trabajo y de estudio e inmigración. Para obtener información sobre visados, permisos de trabajo y de estudio e inmigración se debe consultar la página de la Oficina de Visados en inglés o francés y Ministerio de Inmigración. La Embajada de Canadá en España no proporciona información sobre estos asuntos.

La Sección de Visas de la Embajada de Canadá en Francia se encarga de tramitar las solicitudes de visa presentadas por ciudadanos y residentes de España y de Andorra.

Los/as ciudadanos/as de España y de Andorra no requieren visa para entrar a Canadá como visitantes. Si se es ciudadano/a de otro país, hay que consultar el sitio web del Ministerio de Ciudadanía e Inmigración de Canadá (CIC) (información disponible únicamente en inglés o francés) para determinar si necesita una visa para entrar a Canadá.

Si se es ciudadano/a de España o de Andorra o si se tiene residencia legal en España o Andorra, visitar el sitio web oficial de la Sección de Visa de la Embajada de Canadá en Francia (disponible en inglés y francés) para informarse sobre los servicios de visado e inmigración y para descargar formularios de solicitud.

Si se desea preguntar sobre el estatus de una solicitud (disponible en inglés y francés), se deberá contactar con la sección de visas de la Embajada de Canadá en Francia donde todas las solicitudes son procesadas y finalizadas.

ASISTENCIA SANITARIA

El acceso a la "atención de la salud" en Canadá es caro para los/as residentes o visitantes no canadienses y el gasto varía de una provincia a otra.

Canadá es una federación de provincias y territorios y la "atención de la salud" es responsabilidad de cada provincia o territorio. El acceso a los servicios puede variar de una provincia a otra. En general, los visitantes de Canadá necesitan un seguro de salud privado de sus países de origen para pagar los costosos gastos médicos que puedan surgir.



Algunas provincias canadienses tienen acuerdos con los países de Europa Occidental para que los/as ciudadanos/as de, por ejemplo, Francia, el Reino Unido o Italia, puedan recibir tratamiento de emergencia en Ontario y viceversa. Incluso con este acuerdo recíproco, todavía puede haber gastos adicionales que una persona (visitante) tiene que pagar si él o ella son de la UE y se pone enfermo en Canadá. Y en algunos casos, los hospitales de aquí, pueden requerir que el visitante pague los honorarios de inmediato, para a continuación, obtener su reembolso por el sistema médico de su país de origen, una vez regrese.

Esto es lo que puede suceder en una provincia. Si un médico en Ontario prescribe una receta para la terapia HAART, a menos que el residente de Ontario esté registrado en el "plan de cuidado de salud grave" de nuestra provincia, o tenga un seguro privado de enfermedad, ha de ir a la farmacia y pagar el importe total de los medicamentos.

No todas las farmacias tendrán la gama entera de medicamentos HAART, aunque las farmacias de los grandes hospitales en las ciudades de Montreal, Ottawa, Toronto, Calgary, Edmonton, Vancouver y Victoria, son más propensas a tenerlos.

Las personas no residentes también tienen que pagar las tarifas completas de TARGA (a menos que se consideren "refugiados", oficialmente) - que podría ascender fácilmente a 1.000 euros al mes, dependiendo de la cantidad de fármaco suministrado. Aunque el gasto de la medicina en Canadá es algo menor que en los EE.UU, aún es caro.

Un par de organizaciones de servicios sobre el sida en Canadá (una en Vancouver y otra en Toronto) a veces acopian medicamentos, y que tienen a mano para las personas que están en Canadá ilegalmente. Sin embargo, la oferta es muy limitada y racionada y no cubre toda la gama de medicamentos utilizados para la terapia HAART.

Las personas extranjeras tienen acceso al tratamiento y a su atención. En la mayoría de los casos, el tratamiento tiene que ser pagado por la persona. La medicación antirretroviral para uso personal se puede llevar durante la estancia. Los/as inmigrantes, tienen que someterse a un examen médico, que incluye la prueba del VIH. Un resultado positivo es motivo de denegación del permiso para emigrar.



CONTACTO

HIV information / HIV NGOs in Canada

• Canadian AIDS Treatment Information Exchange (CATIE)

555 Richmond Street West, Suite 505

Box 1104

Toronto, Ontario M5V 3B1 Canada

Toll-free hotline 1.800.263.1638

Services available in English and French

Canadian HIV/AIDS Legal Network

1240 Bay Street, Suite 600

Toronto, Ontario M5R 2A7

Phone: +1 416 595-1666

Fax: +1 416 595-0094

E-mail: info@aidslaw.ca

Jordan Battista Barristers and Solicitors

Law firm with extensive experience in advising clients on HIV and immigration to Canada.

Web: www.jordanbattista.com

Se puede obtener información actualizada a través de:

www.aidsmap.com/en/orgs/ux/default.asp

CHILE

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Chile es un país que no impone restricciones a las personas con el VIH y el sida.

En cuanto a las <u>normas de entrada y residencia</u> observamos que no existen normas legales específicas relativas a las personas con el VIH y el sida. No se requiere un certificado médico, ni una prueba del VIH para ingresar en el país.

Las personas extranjeras con el VIH no están sometidas a regulaciones específicas de residencia.



No hay requisitos de control, deportación o expulsión de los interesados.

ASISTENCIA SANITARIA

La <u>medicación antirretroviral</u> se puede llevar para uso personal (cantidades según la duración de la estancia). Se recomienda llevar una receta.

ESTADOS UNIDOS

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Desde 1993 hasta el 4 de enero del 2010, el VIH se consideraba una causa de inadmisibilidad, lo que significaba que a las personas extrajeras con el VIH se les podía negar los visados o las solicitudes de residencia permanente legal, simplemente por su condición de VIH a corto plazo. Esa ley discriminatoria llegó a su fin a principios de 2010. El estado de VIH aún puede ser relevante para los casos de inmigración, sin embargo, la Igualdad de Inmigración mantiene su compromiso de trabajar con las personas extranjeras que tienen VIH y susfamilias.

Por otra parte, la condición de VIH puede ser una razón para conceder asilo en los EE.UU., o puede ser utilizado como una excepción a la fecha límite de presentación con un año de los casos de asilo.

Sin restricciones para personas que viven con el VIH y el sida.

Necesita visado toda persona que viaje a Estados Unidos como trabajadora temporal, estudiante, visitante de intercambio, trabajador/a religioso/a, artista, miembro de una tripulación o representante de un medio de comunicación. Los/as ciudadanos/as de la mayoría de los países necesitan un visado también para los viajes de turismo o negocios. Los/as ciudadanos/as de España y Andorra que deseen viajar a Estados Unidos por motivos de turismo o negocios durante un periodo no superior a 90 días no necesitan un visado bajo las condiciones del <u>Programa de Exención de Visado (VWP)</u>,presentando un billete de ida y vuelta o hasta un tercer país no contiguo.

Todas las personas que viajen a los Estados Unidos deberán tener un pasaporte de lectura mecánica o un visado válido. Además, los pasaportes emitidos después del 26 de Octubre



de 2005 deben llevar la foto digitalizada, para reunir las condiciones del Programa de Exención. El nuevo formato de pasaporte español reúne todas las condiciones exigidas.

Para los/as visitantes que están dentro del programa de exención de visado (para los países que no requieren visado para viajar a los EEUU) y tienen el VIH, han de tener en cuenta que el VIH ya no es considerado una enfermedad transmisible para fines de entrada. Cuando envíen el formulario ESTA online para permitir la entrada en los EEUU, es importante que marquen "no" para las enfermedades transmisibles. El VIH ya no se considera como tal para las autoridades de EEUU.

El Presidente de los EEUU, Barack Obama anunció que se levantan las restricciones que afectan a las PVVS (personas que viven con el virus del sida) desde el 4 de Enero de 2010. La normativa de aduana exige que las personas que entran con medicación recetada, lleven un certificado en inglés donde diga que las medicinas se necesitan para uso personal y han sido recetadas por un médico. Este requisito se aplica para todos los medicamentos recetados. No es necesario mencionar el tratamiento o enfermedad, para el que se van a usar.

ASISTENCIA SANITARIA

Los gobiernos federales y estatales ofrecen una serie de programas de beneficios y asistencia sanitaria a las personas con el VIH y el sida. Algunos programas tienen requisitos muy específicos y el proceso de solicitud puede ser complicado. Los requisitos de calificación y los procedimientos cambian con frecuencia, por lo que es importante que consultes con las agencias del gobierno para los últimos requisitos de la aplicación.

Durabilidad de la seguridad social y el SSI

Las personas con el VIH y el sida pueden tener derecho a beneficios por incapacidad de la Administración del Seguro Social. La Administración del Seguro Social considera que una persona califica para el seguro de discapacidad si pueden demostrar una condición física o mental que impide que él o ella haga ejercicio de una actividad lucrativa sustancial. El nivel de ingresos que la Administración considera "sustancial y lucrativo" cambia cada año. El nivel de ingresos del año en curso se puede conocer en el sitio web de la Administración de la Seguridad Social. Los niños con el VIH y el sida, cuyos padres tienen bajos ingresos pueden calificar para recibir Ingreso de Seguridad Suplementario.



Seguridad social/ pagos por discapacidad

Las personas con el VIH y el sida que han trabajado varios años y han pagado los impuestos para la Seguridad Social/Incapacidad pueden ser elegibles para un pago en efectivo mensual por discapacidad. Como regla general, para tener derecho a pagos de Seguro Social/Incapacidad, una persona debe haber trabajado cinco años en el período de 10 años antes del primer año en que la persona se incapacitó. Las personas más jóvenes pueden optar a los pagos por incapacidad con menos años de trabajo, en función de la edad en que se incapacitaron. El importe del pago depende del número de años trabajados y el monto de los impuestos pagados con anterioridad a la discapacidad.

Seguridad de Ingreso Suplementario

El Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) se paga a las personas que tienen poco o ningún ingreso o recursos. Aquellos cuyos pagos de Seguro Social/Incapacidad son muy bajos porque no han pagado suficientes impuestos o porque no han trabajado suficientes años antes de la aparición de la discapacidad pueden tener derecho a los pagos de SSI además del Seguro Social/Incapacidad. Los que califican para SSI pueden ser elegidos para los cupones de alimentos y Medicaid.

Asistencia médica

El Medicaid es un programa federal de salud que paga los gastos médicos de las personas elegibles. Medicaid paga en centros hospitalarios y de atención de pacientes. En algunos estados, Medicaid cubre el coste de un enfermero privado, el cuidado de hospicio, y los medicamentos para tratar el VIH.

Ayudas del Programa de Asistencia de Medicamentos

Las Ayudas para los Programas de Asistencia para Medicamentos son subvenciones discrecionales que ayudan a pagar los medicamentos para tratar el VIH. Las becas están disponibles a partir de los dos programas estatales y federales. Las personas con el VIH y el sida y que son de bajos ingresos y sin seguro médico o con seguro insuficiente son elegibles para aplicar para una beca de drogas. La subvención proporcionará asistencia con los pagos y co-pagos de medicamentos anti-retrovirales. Otros medicamentos son determinados por los gobiernos estatales. El gobierno federal financia los subsidios que son administrados por los Estados. Cada Estado determina los criterios de elegibilidad y los medicamentos cubiertos. Si una persona con el VIH o el sida tiene otras opciones para



pagar los medicamentos, como el seguro privado o beneficios del gobierno, se deben agotar primero esos recursos.

Programas de Ryan White

Ryan White era un adolescente que murió de complicaciones derivadas del sida. Él se infectó con el VIH cuando era un niño pequeño después de recibir transfusiones de sangre infectadas para el tratamiento de la hemofilia. Después de su muerte, el Congreso de Estados Unidos promulgó la Ley Ryan White de Recursos para el sida en su honor. Esta ley gestiona programas para la atención médica y los medicamentos para las personas con bajos ingresos sin seguro y con cobertura y con VIH. Las subvenciones también están disponibles para ayudar a los familiares de las personas con sida. Cada Estado administra su parte de los fondos a través de los departamentos de salud estatales.

Los recursos médicos en el extranjero

Las personas que viajen que tengan el VIH deben tener contratado un **seguro médico**, que incluya la cobertura en el extranjero, asistencia de emergencia y repatriación. Deben llevar un **informe médico** y deben ser informados acerca de los recursos médicos en el extranjero. Hay una ONG que proporciona una lista de más de 3.300 organizaciones en 175 países que participan en el asesoramiento y la atención a personas infectadas por VIH. Esta información se puede encontrar en el Manual Nacional del SIDA y en <u>www.aidsmap.com</u>.

Los/as viajeros/as deben llevar un documento que certifique su necesidad de **prescripción** de medicamentos necesarios para su vida, sin hacer mención alguna de la infección por VIH. Se les aconseja llevar en su equipaje de mano, dosis suficientes de TAR. La terapia antirretroviral (TAR).

OTROS

Algunas preguntas frecuentes.

1.-Soy español y tengo VIH/SIDA, ¿puedo viajar a EE.UU.?

No hay restricciones para personas con el VIH y el sida. Desde el 4 de enero del 2010, las personas con el VIH pueden entrar en los EE.UU. libremente, como cualquier otra persona, sin estar obligadas a someterse a la prueba del VIH, como parte del examen médico

VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Clínica Jurídica per la Justícia Social

requerido por US inmigración. El VIH ya no se considera una enfermedad contagiosa a los efectos de entrada por las autoridades estadounidenses. Al cumplimentar el impreso del Sistema Electrónico de Autorización de Viaje (ESTA) es muy importante el marcar "no" en la pregunta referida a las enfermedades transmisibles.

El Programa de Exención de Visado (VWP) permite a ciudadanos de ciertos países viajar a los Estados Unidos por motivos de turismo o negocios y por un periodo inferior a 90 días sin necesidad de obtener un visado.

- 1.-Ser ciudadano/a de alguno de los países incluidos en el programa de exención de visado. (España está incluida en el programa).
- 2.-Pueden ser elegidos para viajar a los Estados Unidos sin visado bajo el Programa de Exención de visados, si viajan por negocios, turismo o en tránsito (durante 90 días o menos).
- 3.-Su pasaporte tiene un chip integrado.
- 4.-Han obtenido una autorización de viaje a través del Sistema Electrónico de Autorización de Viaje (ESTA por sus siglas en inglés) antes de embarcar en una compañía aérea o marítima.

Nota: El pasaporte español de nuevo formato que se viene emitiendo en España desde el 25 de julio de 2003, reúne todas las condiciones para viajar sin visado. El formato anterior no es válido.

2.-¿Puedo llevar los medicamentos que tomo en España?

La medicación debe llevarse en el equipaje de mano siempre, ya que el equipaje facturado se puede retrasar o perder. Se aconseja llevar dosis suficientes de TAR (terapia antirretroviral). Si se lleva medicación líquida superior a 3 oz / 100 ml., debe declararse en el puesto de control para la inspección.

Los Reglamentos de Aduanas requieren que las personas que lleven medicamentos recetados, como por ejemplo, los antirretrovirales, vayan acompañados de un certificado médico en inglés. En este certificado firmado por el médico, se indicará todos los tratamientos y los medicamentos con su nombre genérico y que su prescripción es necesaria para la vida de esa persona, pero sin hacer mención alguna de la infección por el



VIH. Este requisito se aplica a todos los medicamentos recetados.

3.-De necesitar atención médica en EE.UU. ¿me atenderían?

Las salas de urgencias no pueden rechazar a ningún/a paciente, por lo que las personas con el VIH pueden acudir allí. Pero han de correr con la totalidad de los gastos y éstos pueden ser elevados.

La atención médica regular también será a cargo del/la paciente, salvo que disponga de algún tipo de seguro que le cubra. Por ello, las personas que viajen que tengan el VIH deben tener contratado un seguro médico, que incluya la cobertura en el extranjero, asistencia de emergencia y repatriación.

También han de informarse acerca de los recursos médicos en el extranjero. Así como contactar con alguna ONG u organización que participe en el asesoramiento y la atención a personas con el VIH.

Por regla general, ante una <u>emergencia sanitaria</u>, lo mejor es ir a la sala de Urgencias del hospital más cercano. Si no es un problema urgente, se puede llamar a un hospital y pedir los datos de un médico local, que suele ser más barato que las Urgencias. Las clínicas privadas dedicadas a urgencias pueden resultar prácticas, pero a veces realizan muchas pruebas caras incluso para las dolencias más leves.

Las <u>farmacias</u> están muy bien surtidas, pero algunos medicamentos que se venden libremente en España en Estados Unidos necesitan receta médica. Y, si no lo cubre el seguro, al paciente pueden salirle carísimos.

¿Cuándo necesita un/a ciudadano/a de uno de los países participantes del Programa Exención de Visado solicitar un visado?

- Si desea trabajar o estudiar en los Estados Unidos.
- Si le ha sido <u>denegado un visado o si la ha sido denegada la admisión</u> a los Estados Unidos anteriormente.
 - Si ha sido detenido/a y/o condenado/a por algún delito.
- Si su caso entra dentro de algunas de las categorías definidas por la ley como <u>no</u> <u>admisibles</u> en los Estados Unidos.



- Si es representante de un medio de comunicación (TV, prensa, radio, etc) y viaja por motivos profesionales.
- Si viaja por motivos profesionales, en el caso de actores, actrices, músicos, atletas, artistas, etc.
 - Si viaja en embarcaciones o aviones privados.

GUATEMALA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Guatemala es un país que no impone restricciones a las personas con el VIH y el sida. No existe normativa específica de entrada o de residencia para personas con el VIH. No se requiere certificado médico, ni prueba del VIH para ingresar en el país.

No existe normativa específica de entrada o de residencia para personas con el VIH y el sida.

Las personas extranjeras con el VIH no están sometidas a regulaciones específicas de residencia. No hay requisitos de control, deportación o expulsión de los/as interesados/as.

<u>HAITÍ</u>

RESTRICCIONES DE ENTRADA AL PAÍS

Haití es un país que no impone restricciones a las personas con el VIH y el sida. No se requiere certificado médico, ni prueba de VIH para entrar en el país.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay tratamiento y atención de instalaciones adecuadas para las personas con el VIH y el sida.

MEXICO

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

México es un país que no impone restricciones a las personas con el VIH y el sida. No existe normativa específica de entrada para las personas con el VIH, ya se trate de inmigrantes o de turistas.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información sobre las condiciones específicas de la importación de medicamentos

antirretrovirales para uso personal.

El gobierno de México garantiza el acceso a la terapia antirretroviral. Hay otras posibilidades

para aquellas personas que pueden pagar por su cuidado. También hay centros y

organismos especializados en el campo del VIH.

NICARAGUA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No se requiere certificado médico, ni prueba del VIH para turistas a corto plazo (menos de 3

meses) u otras estancias.

Para estancias de más de 3 meses, el permiso de residencia tiene que ser ampliado por las

autoridades de inmigración. En este caso, se solicita la presentación de un certificado

médico. De acuerdo con las autoridades de inmigración, sólo excepcionalmente se

concederá la residencia prolongada a las personas con el VIH.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay instalaciones adecuadas de tratamiento para personas con el VIH y el sida en

Nicaragua. La calidad del servicio de salud no cumple con los estándares occidentales.

CONTACTO

Fuentes: http://www.hivrestrictions.org

Embajada de Alemania, Managua.

PARAGUAY

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

En Paraguay no existen restricciones para estancias turísticas a corto plazo. Las personas

extranjeras que quieran ingresar en el país por un periodo inferior a 3 meses no tienen que

someterse a la prueba del VIH.

Cualquier persona que solicite la residencia permanente en Paraguay, deberá someterse a

una prueba del VIH en un laboratorio médico regional. El permiso de residencia no se

concederá si el resultado es positivo, excepto cuando la persona pueda pagar ella misma su

propio tratamiento.

ASISTENCIA SANITARIA

Asistencia urgente. No hay información específica.

Tratamiento. El permiso de residencia no se concederá si el resultado es positivo,

excepto cuando la persona pueda pagar ella misma su propio tratamiento. De esta

forma entendemos que no hay una asistencia gratuita a la hora de proporcionar

tratamiento.

CONTACTO

Fuentes: http://www.hivrestrictions.org

Embajada de Alemania, Asunción.

PERÚ

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existe normativa específica de entrada o de residencia para personas con el VIH y el

No se requiere certificado médico, ni prueba del VIH para ingresar en el país.

No hay requisitos de control, deportación o expulsión de los/as interesados/as.

Las personas extranjeras con el VIH no están sometidas a regulaciones específicas de

residencia.

ASISTENCIA SANITARIA

Perú cuenta con instalaciones apropiadas de tratamiento, estando disponibles y abiertas a

las personas extranjeras con el VIH. El tratamiento "TARGA" se ofrece sin cargo a través de

los hospitales públicos y la Red de Centros de Salud. "TARGA" también está disponible para

los extranjeros sin restricciones.

La medicación antirretroviral puede ser importada para uso personal, teniendo en cuenta la

duración prevista de la estancia.

CONTACTO

Fuentes: http://www.hivrestrictions.org

Embajada de Perú, Bonn. Jorge Alberto Chávez Reyes, President, Movimiento Homosexual

de Lima. Embajada de Alemania, Lima.

OTROS

Algunas comunidades exigen un certificado de salud además de la prueba del VIH a las personas que quieren casarse (peruanas y extranjeras). Si el resultado es positivo, el

derecho a contraer matrimonio se puede negar.

REPÚBLICA DOMINICANA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

En la República Dominica no existen restricciones para los/as visitantes con el VIH en estancias a corto plazo. Las restricciones afectan a las estancias superiores a 3 meses, es

decir, estancias a largo plazo.

Por lo que, los/as extranjeros/as que quieran ingresar en el país por un periodo inferior a 3

meses no tienen que someterse a pruebas del VIH.

La residencia está restringida a todas aquellas personas con el VIH y el sida. Por lo que un resultado positivo conlleva la negación de la solicitud de residencia. Nos encontramos ante el mismo caso cuando una persona se niegue a hacerse la prueba de VIH.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información específica en este apartado.

CONTACTO

Fuentes: http://www.hivrestrictions.org

Embajada de Alemania, Santo Domingo. ONUSIDA, Ginebra.

<u>URUGUAY</u>

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Uruguay es un país que no impone restricciones a las personas con el VIH y el sida.

No existe normativa específica relativa a personas con el VIH y el sida.

Aunque hay controles de salud que se llevan a cabo en la frontera, éstos no se dirigen específicamente contra el VIH y el sida.

Para ingresar en Uruguay, no es necesario certificado médico, ni prueba del VIH.



No hay restricciones para la residencia. Las personas extranjeras con el VIH no están sometidas a regulaciones específicas de residencia.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información específica en este apartado.

La medicación antirretroviral puede llevarse para uso personal.

CONTACTO

<u>Fuentes</u>: http://www.hivrestrictions.org

Embajada de Alemania, Montevideo.

OTROS

No hay requisitos de control, deportación o expulsión de los/as interesados/as.

VENEZUELA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Venezuela es un país que no impone restricciones a las personas con el VIH y el sida.

Para entrar en Venezuela no es requisito presentar un resultado de la prueba del VIH.

No existe normativa específica de entrada o de residencia para personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información específica.

En las grandes ciudades, las personas con el VIH pueden recibir tratamiento de acuerdo con la normativa europea. El importe estimado del tratamiento deberá ser pagado por adelantado.

CONTACTO

Fuentes: http://www.hivrestrictions.org

Embajada de Alemania, Caracas.



4.- <u>ASIA</u>

PAÍSES RECOGIDOS: Catar, China, Corea del Norte, Filipinas, India, Israel, Japón, Kazajistán, Malasia, Omán, Rusia, Singapur y Tailandia.

<u>CATAR</u>

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen datos al respecto de incidencia y/o restricciones a personas con el VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

No hay información.

CHINA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Desde 1989 hasta 2010, China tenía una ley que no permitía el acceso al país de personas con el VIH y el sida, suspendida de forma provisional con los Juegos Olímpicos de Pekín.

ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria queda garantizada de manera gratuita si no se tienen los recursos, de otro modo se garantiza de manera onerosa en caso de disponer de los mismos.

COREA DEL NORTE

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Automática deportación en caso de dar positivo en la prueba del VIH, incluso siendo residentes. La prueba del VIH negativa es requisito fundamental para la solicitud del permiso de residencia y se solicita a la entrada en el país.

OTROS

Las propias agencias de viajes recomiendan no acudir a los hospitales salvo casos de extremada y urgente necesidad en vistas a que se han dado casos de transmisiones del VIH y Hepatitis B por la mala esterilización del instrumental quirúrgico.

Vniver§itat d València

FILIPINAS

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La normativa de residencia hace alusión, únicamente, a los/as ciudadanos/as de EEUU, a los que se les puede extinguir el estatus de residencia por padecer el VIH.

No existe requisito alguno de entrada dentro del país, por lo que no se practica prueba alguna al respecto de personas con el VIH en entrada.

INDIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Los requisitos para viajar a la India son, poseer un pasaporte en vigor y obtener un visado de turismo (período máximo de 180 días de entrada múltiple y 90 días de estancia máxima, contando desde la validación) La India no impone restricciones de entrada y visado para las personas con VIH y el sida.

ASISTENCIA SANITARIA

En cuanto a los requisitos de salud, no se exige ningún certificado de vacunación, a pesar de ello el Departamento de Sanidad recomienda ciertas vacunas. Además se recomienda consultar a su médico para solicitar una evaluación detallada y un asesoramiento previo al viaje, así como acudir a un Centro de Sanidad Exterior para recibir consejo sobre las vacunas más convenientes (Hepatitis A y B, Tétanos , Fiebres tifoideas y Triple vírica). Según la información de la web de Infored SIDA, las vacunas recomendadas anteriormente no están contraindicadas para los personas con el VIH.

CONTACTO

Página web de la empresa Arke BLS: http://www.indiavisados.com

Página web de Infored SIDA: http://www.aidsinfonet.org/fact_sheets/view/207?lang=spa

<u>ISRAEL</u>

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Las personas inmigrantes documentadas procedentes de regiones endémicas y los/as trabajadores/as extranjeros/as deben someterse a la prueba del VIH con el fin de verificar el



negativo de su prueba.

- <u>TEMPORAL POR TURISMO O VISITA</u>: no se restringe la entrada a personas con el VIH y el sida en caso de estancia temporal no superior a 90 días (aunque el pasaporte sea de una vigencia mínima de 6 meses).
- POR MOTIVOS DE ESTUDIOS: para estos casos, se puede exigir una prueba del VIH que condicione o limite la concesión del visado del estudiante, con una validez máxima de 1 año, admitiendo múltiples entradas y salidas. (El Ministerio del Interior puede reservarse el derecho a negar la entrada a personas con el VIH).
- POR MOTIVOS RELIGIOSOS: Se concede a trabajadores religiosos.
- <u>ESTANCIAS MÁS LARGAS O POR MOTIVOS PROFESIONALES:</u> se exige la prueba del VIH. Por lo que puede ser causa de denegación de Visado y en consecuencia no poder entrar en Israel.

JAPÓN

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existe normativa de entrada ni residencia al país, es decir, que no existen limitaciones jurídicas al respecto.

ASISTENCIA SANITARIA

El acceso a los tratamientos se realiza conforme a las prescripciones de acceso a la sanidad nipona.

KAZAJISTÁN

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No se incluye restricción jurídica de acceso para cortas estancias, esto es, de carácter turístico por un periodo inferior a 30 días.

Aquellos/as turistas que vayan a pasar más de treinta días en Kazajistán, también deberán acreditar del mismo modo estar libres de infección con el fin de que se emita este certificado.

Para la solicitud del permiso de trabajo o permiso de residencia (residencia continuada por un periodo igual o superior a tres años), emitido por el gobierno del país, debe acompañarse



de un resultado negativo de prueba en VIH. Este resultado deberá ser realizado allí o en otro lugar pero siempre con la traducción en ruso.

MALASIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

A nivel laboral existen restricciones en cuanto a que algunas empresas y la propia administración malaya (inclusive las Universidades públicas), solicitan para su acceso una prueba negativa de VIH.

No se impone restricción alguna de entrada al país, aunque se dota a sus autoridades de cierto margen de discrecionalidad en base a que tienen permiso a solicitar una prueba del VIH a cualquier viajante de entrada, siendo la aceptación obligatoria so pena de devolución a destino.

Del mismo modo, el Director General de Inmigración tiene la posibilidad de retirar permisos en casos de que una persona viole la salud pública (incluyendo a las personas con el VIH y el sida).

La ley autoriza la deportación de las personas inmigrantes con el VIH, aunque, en la praxis, esto se realiza en los tres primeros días de residencia.

<u>OMÁN</u>

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No hay normativa oficial que impida conseguir un visado de turismo o de trabajo en Omán a un/a ciudadano/a español/a

Sin embargo, y teniendo en cuenta que a ciudadanos/as de otros países se les niega el visado por tener el VIH, es muy probable que una vez en el país se le realice la prueba médica que incluya la del VIH y que, dando positivo, se proceda a su expulsión.

Se le recomienda consultar con su empleador sobre si su condición afecta a la concesión de su permiso de trabajo y residencia.

Según la Guía de Omán, las personas extrajeras no pueden trabajar en Omán a no ser que sean contratadas por una empresa, previo permiso de residencia y autorización de empleo, válido por 2 años. Para acceder al trabajo se da preferencia a los omaníes y en caso de contratar a una persona extrajera, ésta deberá probar: que posee las cualificaciones profesionales o técnicas/ que haya entrado de forma legítima en el país/ que esté



medicamente apta y libre de enfermedades especificadas por el Ministerio de Salud /que tenga contrato con la empresa registrada.

CONTACTO

Página web del Service of Bureau of consular affers of US: (http://travel.state.gov/travel/cis_pa_tw/cis/cis_991.html) Embajada de Omán en Madrid.

RUSIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

El Decreto de la Federación Rusa 1150, de 25 de noviembre de 1995, establece que la prueba del VIH será necesaria para conseguir visados en caso de estancias superiores a tres meses. En consecuencia, si la persona viaja por periodos inferiores a los tres meses, no se le requerirá la prueba del VIH.

Es necesario poseer un visado expedido en el organismo competente de la Federación Rusa. Para conseguir un visado de estancia en Rusia por más de tres meses (ya sea por negocios, por trabajo o estudios) se ha de presentar un certificado médico en el que se especifique que el/la solicitante es negativo al VIH. En caso contrario, no se concederá el citado visado.

ASISTENCIA SANITARIA

Los/as ciudadanos/as de la zona Scheggen deberán poseer un seguro médico que cubra los gastos para todo el período de estancia.

SINGAPUR

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen restricciones para estancias breves (de menos de treinta días), ni prueba del VIH en acceso.

En periodos de mayor estancia se requiere, para la solicitud de residencia o de pase de empleo, un chequeo médico completo que incluye desde pruebas de Rayos-X hasta la prueba del VIH.

Las personas que den positivo son deportadas inmediatamente, dejando la residencia a sus



familiares directos y/o cónyuges, si no están afectados.

TAILANDIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No se restringe ni realiza control de acceso al país, ni se regula el acceso con carácter especial a personas con el VIH y el sida.



5.- EUROPA

REGULACIÓN GENERAL PARA MOVILIDAD EUROPEA DE CIUDADANOS/AS EUROPEOS/AS

Vamos a realizar un estudio del marco legal mínimo de la Unión Europea, con la intención de esclarecer ciertos problemas relativos a los derechos que gozan las personas con el VIH fuera del Estado miembro en el que están asegurado, así como cómo se verá afectado su derecho a recibir prestación farmacéutica para tratar la enfermedad.

Al respecto encontramos el Reglamento (CE) Nº 883/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004 sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social y el Reglamento (CE) nº 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009 por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) Nº 883/2004 sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad social, textos que regulan los aspectos referentes a las prestaciones referidas a los europeos. Este Reglamento se aplica a las personas nacionales de uno de los Estados Miembros y a los apátridas y refugiados residentes en uno de los Estados Miembros, que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o de varios Estados Miembros, así como a los miembros de sus familias y a sus supérstites.

El Reglamento diferencia entre estancia y residencia, y también trata algunas relaciones especiales como los trabajadores transfronterizos, pero en todo caso entendiendo que estos son asegurados en sus Estados Miembros de origen.

Se entiende que tienen la condición de asegurados las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que son los siguientes:

- a) Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta.
- b) Ostentar la condición de pensionista del Sistema de la Seguridad Social.
- c) Ser perceptor de cualquier otra prestación periódica de la Seguridad Social, como la prestación y el subsidio por desempleo u otras de similar naturaleza.

VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Clínica Jurídica per la Justícia Social

d) Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo u otras prestaciones de similar naturaleza y encontrarse en situación de desempleo, no acreditando la condición de asegurado por cualquier otro título. Este supuesto no será de aplicación a las personas a las que se refiere el artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo [extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, sólo recibirán asistencia sanitaria en determinadas modalidades]

Igualmente, tienen acceso al Sistema Nacional de Salud las personas que, no teniendo ingresos superiores en cómputo anual a cien mil euros, ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener nacionalidad española y residir en territorio español
- b) Ser nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza y estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros
- c) Ser nacionales de un país distinto de los mencionados en los apartados anteriores, o apátridas, y titulares de una autorización para residir en territorio español, mientras ésta se mantenga vigente en los términos previstos en su normativa específica.

En cuanto a los menores de edad, aquellos que estén sujetos a tutela administrativa, siempre tendrán la consideración de personas aseguradas, salvo los casos del artículo 3 ter de la Ley 16/2003 nombrado anteriormente. No tendrán consideración de asegurados aquellos que estén encuadrados en una mutualidad de previsión social alternativa al régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.

Respecto de los europeos asegurados, o miembros de su familia, residentes en un Estado Miembro distinto del Estado Miembro competente, disfrutarán en el Estado Miembro de residencia de las prestaciones en especie facilitadas, por cuenta de la institución competente, por la institución del lugar de residencia, según las disposiciones de la legislación que esta última aplique, como si estuvieran aseguradas en virtud de dicha legislación.

Para disfrutar de estas prestaciones, la persona asegurada o los miembros de su familia deberán inscribirse en la institución del lugar de residencia. Su derecho a las prestaciones en especie en el Estado Miembro de residencia se acreditará mediante una certificación



expedida por la institución competente a petición de la persona asegurada o a petición de la institución del lugar de residencia. Esta certificación será válida mientras la institución competente no notifique su anulación a la institución del lugar de residencia.

En cuanto a los europeos asegurados o miembros de su familia que se hallen en un Estado miembro distinto del Estado Miembro competente tendrán derecho a las prestaciones en especie necesaria, desde un punto de vista médico, durante su estancia, tomando en consideración la naturaleza de las prestaciones y la duración prevista de la estancia. La institución del lugar de estancia facilitará las prestaciones por cuenta de la institución competente, según disposiciones de la legislación del lugar de estancia, como si los interesados estuvieran asegurados en virtud de dicha legislación. Para poder obtener estas prestaciones, la persona asegurada presentará al proveedor de asistencia del Estado Miembro de estancia una certificación expedida por su institución competente que acredite sus derechos a prestaciones en especie.

El documento certificará que la persona asegurada tiene derecho a prestaciones en especie en las condiciones que establece el artículo 19 del Reglamento de base, en condiciones iguales a las que se aplican a las personas aseguradas conforme a la legislación del Estado Miembro de estancia. Estas prestaciones serán aquellas que se dispensen en el Estado Miembro de estancia de conformidad con la legislación y que sean necesarias, desde un punto de vista médico, para evitar que una persona asegurada se vea obligada a regresar antes del final de la estancia prevista al Estado miembro competente con el fin de someterse al tratamiento necesario.

Si la persona asegurada hubiera sufragado efectivamente los costes de la totalidad o de parte de las prestaciones en especie percibidas y la legislación que aplica la institución de su lugar de estancia permite el reembolso de dichos costes a dicha persona, esta dirigirá una solicitud de reembolso a la institución del lugar de estancia. En este caso, dicha institución le reembolsará directamente el importe de los gastos que corresponda a las prestaciones, dentro de los límites y las condiciones de los porcentajes de reembolso establecidos en su legislación. Si el reembolso de estos gastos no se hubiera solicitado directamente a la institución del lugar de estancia, la institución competente reembolsará a la persona interesada los gastos soportados, conforme a los porcentajes de reembolso aplicados por la institución del lugar de estancia, o conforme a los importes que hubieran



sido objeto de reembolso a la institución del lugar de estancia, dentro de los límites y con arreglo a las condiciones de los porcentajes de reembolso establecidos en su legislación, siempre que la persona asegurada haya dado su conformidad.

En el caso de la legislación del Estado miembro de estancia no prevea el reembolso, la institución competente podrá efectuar el reembolso de los gastos dentro de los límites y las condiciones aplicables a los porcentajes de reembolso establecidos en su legislación, sin la conformidad de la persona asegurada.

Hay que señalar que en ningún caso podrá el importe del reembolso sobrepasar el importe de los gastos efectivamente soportados por la persona asegurada. Cuando se trate de gastos importantes, la institución competente podrá abonar a la persona asegurada un anticipo adecuado en el momento en que esta le presente la solicitud de reembolso.

Así pues, esta regulación se aplica también a los miembros de la familia de la persona asegurada. En todo caso, otro aspecto que aquí no se abordará pero que requiere ser señalado es que el trabajador transfronterizo y su familia están sujetos a normas específicas.

En conclusión, este reglamento contempla a los europeos o miembros de su familia asegurados. Para el caso de los residentes en otro Estado Miembro, deberán inscribirse en la institución del lugar de residencia, y el derecho a las prestaciones en especie en el Estado Miembro se acreditará mediante una certificación expedida por la institución competente. Para el caso de los que se hallen (estancia) en otro Estado Miembro, se les aplicará la normativa correspondiente a la materia del lugar de estancia y para ello será necesario que el proveedor de la asistencia del Estado de estancia obtenga una certificación expedida por la institución competente de lugar de origen que acredite el derecho de la persona a obtener las prestaciones en especie.

<u>PAÍSES RECOGIDOS</u>: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Noruega, Polonia, Reino Unido y Suiza.



ALEMANIA

ASISTENCIA SANITARIA

Existen dos posibilidades, dependiendo de si la persona es asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de la Seguridad Social o no.

En el caso de ser asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de la Seguridad Social tendrá derecho a recibir asistencia sanitaria en Alemania en las mismas condiciones que las personas aseguradas alemanas durante su estancia en el país. Para ello deberá obtener la tarjeta sanitaria europea antes de salir de su país de origen. Alemania deberá proporcionar la medicación en iguales condiciones que las personas aseguradas conforme a la legislación alemana, aunque suponga un perjuicio económico.

Transcurridos noventa días de estancia en Alemania (en virtud de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para 2014 en su disposición final cuarta) se considera que el ciudadano/a español/a ya no es residente en España, por lo que deja de ser asegurado del sistema y pierdo su derecho de asistencia sanitaria en nuestro país. En consecuencia, a partir de ese momento no podrá recibir medicación del Sistema Nacional de Salud Español.

En el caso de no ser asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de la Seguridad Social, al dejar de residir en territorio español perderá el derecho a la asistencia sanitaria y, en consecuencia, no podrá exportar esta prestación a Alemania.

BÉLGICA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No hay regulaciones específicas para entrada ni residencia de personas con el VIH y el sida. No se requiere resultados de prueba del VIH cuando se entra al país. Vivir con el VIH y tener conocimiento de ello no conllevará la deportación o la terminación de la estancia de aquella persona.

VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Clínica Jurídica per la Justícia Social

Un permiso de residencia podrá ser concedido sin tomar en consideración la infección por el VIH. Las siguientes condiciones pueden ser suficientes para denegar dicho permiso:

- Enfermedades que requieran que el paciente se encuentra en cuarentena (definición establecida por las indicaciones de la OMS de 25 de Mayo de 1951).
- Tuberculosis activa.
- Sífilis.
- Condiciones infecciosas y transmisibles o enfermedades parasitarias.

Un certificado médico que establezca la ausencia de enfermedades transmisibles que supongan un peligro para la salud pública es necesario para aquellas personas solicitantes de permiso de residencia no pertenecientes a la Unión Europea.

OTROS

Si otros departamentos han solicitado o practicado las pruebas del VIH, los resultados de los mismos no se tendrán en cuenta por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores.

DINAMARCA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No hay normativa específica sobre la entrada o residencia de personas con el VIH y el sida. No será necesario presentar un certificado médico ni un resultado de prueba del VIH para entrar en el país. No hay regulaciones en lo que respecta el control, deportación o expulsión de aquellas personas afectadas.

ASISTENCIA SANITARIA

Las personas extranjeras que residen legalmente en Dinamarca tienen acceso a tratamiento. Lista de centros especializados en el tratamiento del VIH:

- RigshopsitalCopenhagen.
- Hospital Hvidovre.
- Universitetshospital Odense.
- MarselisborghospitalArus.
- AlborgSygehus.



FRANCIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No hay regulaciones específicas de entrada o residencia para personas con el VIH y el sida. No se requiere resultado de una prueba del VIH para entrar en el país. Vivir con el VIH y tener conocimiento de la enfermedad no conllevará la deportación o el término de la estancia de la persona.

ASISTENCIA SANITARIA

Todos los hospitales en Francia y los departamentos isleños están obligados a dar tratamiento a cualquier paciente que lo requiera. Los Hospitales Universitarios en el país tienen centros especializados para poder ofrecer el mejor tratamiento posible.

Se podrán traer medicamentos antiretrovirales para uso personal. La persona con el VIH que viaje deberá llevar un atestado médico que demuestre que no es un/a traficante de productos narcóticos.

HOLANDA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Se exige que las personas extranjeras tengan suficientes recursos financieros, un seguro médico y un pasaporte. Estas condiciones no son aplicables en caso de emergencia (por ejemplo, si la persona en cuestión puede morir si no recibe el tratamiento). Esta es una política compatible con el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

No hay requisitos específicos de entrada o de residencia para personas con el VIH y el sida. No es necesario un certificado médico o una prueba del VIH cuando se entra en el país.

<u>IRLANDA</u>

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No existen requisitos específicos de entrada o residencia para personas con el VIH y el sida. No se necesita un certificado médico ni prueba para acceder al territorio nacional. Las personas extrajeras con el VIH y tengan conocimiento de ello no están sometidas a ninguna regulación de residencia específica. Tampoco existen normas que conciernan el control, deportación o expulsión de aquellas personas afectadas.



ASISTENCIA SANITARIA

No hay normativa especial que limite el acceso a centros de tratamiento para extranjeros/as. Existen tres hospitales especialistas en Dublín y un hospital en cada una de estas ciudades: Cork, Galway y Limerick.

También se puede obtener apoyo por parte de ONG en cada una de estas ciudades.

ITALIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

En Italia se requiere de un examen para aquellas personas que quieran trabajar en determinadas profesiones, como por ejemplo en el campo de la medicina. En todo caso, la privacidad de los datos es respetada.

No existen regulaciones específicas sobre entrada y residencia de personas con el VIH y el sida. Las personas extranjeras con el VIH no están sujetas a normas de residencia específicas.

ASISTENCIA SANITARIA

Las personas extranjeras con el VIH, incluso aquellas sin recursos, pueden obtener tratamiento en el "Servizio Sanitario Nazionale". Hay algunos centros de tratamiento en Italia, a parte de los prestados por la "Unità Sanitaria Locali" del servicio nacional de salud:

- Ospedale Sacco dell'Università di Milano, ViaGiovanbattistaGrassi, 00157 Milano.
- Università del Sacro Cuore di Roma, Largo AgostinoGemelli, 8, 00168 Roma.

NORUEGA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

No hay normativas específicas sobre entrada y residencia para personas con el VIH y el sida. No se requiere ningún resultado de la prueba del VIH para entrar en el país.

Las personas extranjeras que padezcan la enfermedad y tengan conocimiento de ello no están sujetas a normas específicas de residencia.

ASISTENCIA SANITARIA

Las medidas contra enfermedades infecciosas parecen citadas en la Ley para la protección contra enfermedades transmisibles de importancia para la salud pública, adoptada en el 5



de Agosto de 1994 ("Smittevernloven").

Se pueden importar medicamentos retrovirales para uso personal.

CONTACTO

HivNorge/HivNorway [ONG]

Hausmansgate 7, 0186 Oslo, Noruega.Teléfono: +47 21314580. Fax: +47 21314581. Web: www.hivnorge.no

OTROS

A aquellas personas que se quedan en Noruega por más de tres meses se les ofrecen pruebas de Tuberculosis y del VIH para organizar y hacer un arreglo, con intención de ofrecer el tratamiento necesario de la forma más rápida posible.

POLONIA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

La prueba del VIH es obligatoria para aquellas personas que permanecerán durante estancias largas (de tres meses o más), independientemente de cuál sea el propósito de estancia. Todas aquellas mujeres embarazadas de las que se sospeche que tengan el VIH y también los/as hijos/as nacidos de mujeres de las que se sospecha que puedan tener el virus deberán someterse a la prueba. No existen controles en la frontera y no se requiere presentar un certificado médico. No existen normas que regulen el control o la deportación de personas con el VIH.

OTROS

Hay normativa específica sobre personas refugiadas. En el proceso de solicitud se hacen preguntas sobre salud y se requiere información sobre enfermedades crónicas. Se puede imponer la realización de la prueba en situaciones concretas. La infección por el VIH no constituye un motivo de denegación de la solicitud.

REINO UNIDO

ASISTENCIA SANITARIA

En el caso de obtenerse la certificación acreditativa del derecho a prestaciones en especie,



Reino Unido deberá proporcionar la medicación en cuestión. Se recomienda que la persona con el VIH lleve consigo un informe médico detallado en el que se indique la patología, el estado inmunológico y el tratamiento que se debe tomar.

Sin embargo, la ejecución de tal certificación será en iguales condiciones que a las que se aplican a las personas aseguradas conforme a la legislación del Reino unido (es decir, no será de aplicación la legislación española).

Hay que tener en cuenta que en aquellas personas que no estén de alta en la Seguridad Social (como podría ser a causa de una excedencia), no se puede importar al extranjero la prestación que se recibía en España.

SUIZA

RESTRICCIONES A LA ENTRADA EN EL PAÍS

Extranjeros/as con la infección por el VIH no están sujetos/as a regulaciones de residencia específicas.

Aquellas personas extranjeras que vayan a trabajar a Suiza por primera vez están sujetas a las regulaciones sobre medidas sanitarias en la frontera. Durante el examen médico, no se realizarán las pruebas del VIH. Personas de nacionalidades comprendidas en la Unión Europea o en la AELC no están sujetos a examen (el análisis se realiza principalmente a casos reconocidos de tuberculosis).

CONTACTO

Swiss AIDS Fedetarion

Konradstrasse 20, Postfach, CH-8032 Zurich. Teléfono: +41 14471111. Fax: +41 1447 1112.

E-mail: aids@aids.ch . Web: www.aids.ch OTROS

No se realizarán pruebas a aquellas personas que hayan solicitado asilo en la entrada al país. No obstante, se les realizará el examen médico mencionado en el apartado de "permiso de trabajo".